



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE
VARIAS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN
ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES NO
PERMANENTES Y DESMONTABLES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE
RONDA ROMÁNTICA 2026**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Licencia

El presente Pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el Uso Común Especial del Dominio Público, concretamente en la Alameda del Tajo y en el Paseo de Blas Infante, de la localidad de Ronda; para llevar a cabo la instalación de puestos o estancias desmontables de diversa índole, para el ejercicio de las siguientes actividades durante los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 2026, en los cuales se celebrará “Ronda Romántica 2026”.

Las actividades a celebrar son las siguientes:

- Agroalimentaria
- Artesanal
- Taberna

El Uso Común del Dominio Público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a **autorización/licencia administrativa**.

Según el art. 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art 57 del RBELA; las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante Sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Conforme al art. 57.6 del RBELA, las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en estos Pliegos no serán transmisibles bajo ningún concepto, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.





CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Estancias. Descripción de los productos a suministrar

1. Taberna para Asociación o Hermandad

- Se expedirán bebidas y alimentos elaborados fríos y calientes.

Por lo que respecta a los productos a suministrar:

- Refrescos
- Cervezas
- Vinos
- Licores y destilados
- Alimentos calientes
- Alimentos fríos: chacinas, quesos patatas fritas, encurtidos, fiambres, frutos secos, conservas, etc...

- La Asociación o Hermandad deberá designar e inscribir al proveedor o abastecedor de dicha Estancia, que deberá de estar de alta como restaurador y al menos dos de los miembros que trabajen en la Estancia deben poseer el carnet de manipulador de alimentos.

- Los alimentos deberán ser elaborados de acuerdo con la normativa sanitaria igual que su preservación, ya que la Estancia puede estar sujeta a inspección sanitaria por parte de la Junta de Andalucía.

2. Agroalimentaria

- Acreditación mediante la presentación de una relación detallada de los productos que van a suministrarse y sus correspondientes fotografías.

- Carnet de manipulador de alimentos, al menos de dos de los miembros que van a estar presentes en el puesto.

- Los alimentos deberán estar preservados de acuerdo con la normativa sanitaria ya que las





Estancias pueden estar sujetas a inspección sanitaria.

3. Artesanal

- Venta de productos artesanales que guardan relación o son acordes con la época que se recrea.
- Acreditación mediante la presentación de una relación detallada de los productos que van a suministrarse y sus correspondientes fotografías.

CLÁUSULA CUARTA. Número de Licencias

El número de licencias a distribuir entre los peticionarios será el siguiente:

PASEO BLAS INFANTE

TIPO DE ESTANCIA	LUGAR	Nº ESTANCIAS	Nº LICENCIAS
Taberna Asoc. o Hdad. (doble)	Paseo de Blas Infante	6	3
Artesanal (simple)	Paseo de Blas Infante	2	2
TOTAL DE LICENCIAS			5

ALAMEDA DEL TAJO (Balconada)

TIPO DE ESTANCIA	LUGAR	Nº ESTANCIAS	Nº LICENCIAS
Taberna Asoc. o Hdad. (doble)	Balconada de la Alameda	24	12
TOTAL DE LICENCIAS			12

ALAMEDA DEL TAJO (calles laterales)

TIPO DE ESTANCIA	LUGAR	Nº ESTANCIAS	Nº LICENCIAS
Agroalimentaria (doble)	Calles laterales de la Alameda	20	10
Agroalimentaria (simple)	Calles laterales de la Alameda	10	10
TOTAL DE LICENCIAS			20





ALAMEDA DEL TAJO (calles laterales)

TIPO DE ESTANCIA	LUGAR	Nº ESTANCIAS	Nº LICENCIAS
Artisanal (simple)	Calles laterales de la Alameda	17	17
TOTAL DE LICENCIAS			17

En total se otorgarán **54 Licencias** de uso común especial, montadas en **79 Estancias** para el ejercicio de los distintos tipos de actividades, en las distintas zonas indicadas, durante los días en los que se desarrolle Ronda Romántica 2026, para los días 28, 29, 30, 31 de mayo.

MEDIDAS DE LAS ESTANCIAS: 3 m (frontal) – 2 m (fondo) – 2,20 m (altura)

**Las licencias dobles están compuestas por dos estancias.
Las licencias individuales están compuestas por una única estancia.**

La disposición que les corresponde a estas estancias está establecida en el Plano que se anexa al presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Características de las estancias

Por lo que respecta a la instalación de los puestos, el montaje y desmontaje, así como la identificación de los mismos, correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, no obstante, **los adjudicatarios de las Licencias estarán obligados a decorar las estancias acorde con la temática “Romántica” de la Feria y que se les orientará a los adjudicatarios, teniendo en cuenta su modalidad.** Además, el personal que se encuentre en cada una de las estancias tiene la obligación de llevar vestimenta ambientada en la época romántica.





CLÁUSULA SEXTA. Duración de las Licencias y Horario de las Estancias

La Licencias se otorgará exclusivamente para los días en que se desarrolle Ronda Romántica 2026, es decir, los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 2026.

Salvo orden posterior expresa de la Policía Local de Ronda, los horarios en relación con la feria serán los siguientes:

- HORARIO PARA EL MONTAJE DE LAS ESTANCIAS:

- Desde el miércoles 27 de mayo, a las 10:30 h., hasta el jueves 28 de mayo a las 13.00 h.

- Para dicha labor de MONTAJE se habilitarán espacios de **carga y descarga en el Paseo de Blas Infante y Mariano Soubirón (zona de carga y descarga)**, con apoyo logístico facilitado por el Ayuntamiento para acercar los elementos del puesto y mercancías hasta las zonas de las Estancias. Con la finalidad de preservar el suelo y el parque en general, en ningún caso podrá acceder a la Alameda ningún tipo de camión ni vehículo. Es aconsejable que cada Estancia disponga además de un carro a ruedas para desplazar sus necesidades logísticas.

- HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS EN LAS ZONAS QUE SE HABILITEN LA CARGA Y DESCARGA PARA EL ABASTECIMIENTO A LAS ESTANCIAS:

-Desde las 7:00 horas, hasta las 10:00 h.

Cada abastecedor o Estancia habrá de acercar diariamente sus productos desde las zonas habilitadas para carga y descarga a través de un carro. Con la finalidad de preservar el suelo y el parque en general, en ningún caso podrá acceder a la Alameda ningún tipo de camión ni vehículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los Solicitantes

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los interesados deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada que figura en el **ANEXO I y ANEXO II**, con indicación expresa de la aceptación incondicionada del presente Pliego, **antes de que termine el plazo de 10 días hábiles previsto**, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante, tal como recoge el art. 135.1 de la Ley





9/2017. **Sólo se podrá elegir en el ANEXO I, UNA SOLA UBICACIÓN. Si se marcara más de una ubicación en la solicitud, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de las opciones marcadas por orden alfabético.**

Estas instancias se presentarán o bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, ubicado en la Plaza Duquesa de Parcent, n.º 3, de la localidad de Ronda (Málaga), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los medios de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento, a través de la siguiente dirección: <http://ronda.sedelectronica.es>
- b) De manera presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Ronda.
- c) En las oficinas de Correos, ya sea a través de correo certificado, o correo ordinario, siempre y cuando tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha establecida para ello.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Aclaremos que NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, ya que no es uno de los medios de presentación de solicitudes que se permite en la Ley.

Solo será admitida una solicitud por particular, asociación o empresa, y por actividad. En este sentido, ÚNICAMENTE SE PODRÁ OPTAR A UNA ACTIVIDAD Y UNA ÚNICA ZONA POR SUJETO. En el caso de solicitudes múltiples se considerará válida la primera que fuera presentada.

Toda la información, es decir **Pliegos, Anexos y Planos** estarán a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ronda (ronda.sedelectronica.es) y en la página web oficial de Ronda Romántica.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento para la concesión de la Licencia

Se constituirá un **COMITÉ DEL MERCADO ROMÁNTICO**, conformado por cuatro funcionarios del Ayuntamiento, designados de entre los distintos Departamentos Municipales que tienen implicación la fiesta y con el apoyo de la Policía Local de Ronda. La designación de estos miembros se llevará a cabo la Delegada Municipal de Fiestas, y se publicará con suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Las funciones del Comité del Mercado Romántico, son las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento del Mercado según las normas establecidas.
2. Proponer la admisión a trámite o no de las distintas solicitudes en función a los productos que ofrezcan, según las fotos que presenten.
3. Proponer la ubicación de las distintas Estancias Agroalimentarias y Artesanales, teniendo en cuenta criterios de racionalidad en la disposición de los puestos en función a los productos que ofrecen para no hacerlos coincidir en proximidad, y llevar a cabo una distribución alterna de los mismos.
4. Proponer la reorganización de los puestos vacíos una vez asignados los mismos, así como la adjudicación de aquellos puestos que hayan quedado libres en caso de renuncia.
5. Asesoramiento en cuanto la decoración de las Estancias y el uso de la Vestimenta de Época adecuada.
6. Supervisar las estancias para que estén acorde con la época de las Estancias, indicar y advertir a los interesados el incumplimiento de las normas. Elevar una memoria de los incumplimientos, que se tendrá en cuenta para la NO OTORGACIÓN de la licencia en la siguiente edición.
7. Proponer el cierre y desalojo, de acuerdo con la Policía Local, aquellos puestos en los cuales se incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Pliego, o por motivos de alteración del orden público.

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de las Licencias, se abrirá un **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**, las cuales se corresponden con los Anexos I y II que se adjuntan al presente Pliego.

Junto con dichas solicitudes se presentarán por parte de los interesados una serie de fotos en las cuales se muestren los productos que vayan a ofrecer en la Fiesta. En base a estas fotos, el **Comité del Mercado Romántico** para tal efecto decidirá cuales se admiten a trámite o no.

NO SE OTORGARÁN LICENCIAS A AQUELLOS LICITADORES QUE OFREZCAN PRODUCTOS QUE NO SEAN ACORDE A LA TEMÁTICA DE LA FIESTA, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE PLIEGO; PUDIENDO LA POLICÍA





LOCAL CERRAR AQUELLOS PUESTOS QUE OFREZCAN PRODUCTOS QUE NO SE CORRESPONDAN CON LOS MOSTRADOS EN DICHAS FOTOGRAFÍAS O CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO.

Una vez analizadas las solicitudes y las fotografías de los productos ofrecidas por los interesados, se procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ronda (www.ronda.sedelectronica.es); en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), y en la página web oficial de Ronda Romántica; una lista con aquellos interesados cuyas solicitudes han sido admitidas a trámite y que se incluirán dentro del Sorteo.

En atención al tipo de uso que se hace del espacio público y a la brevedad temporal del mismo, el procedimiento escogido será el **SORTEO**.

Dicho Sorteo se realizará por Actividad (Taberna, Artesanía y Agroalimentaria (simple y doble), y zona especificada en la CLÁUSULA TERCERA.

. TABERNAS de Asociaciones y Hermandades (dobles)

Se realizará un sorteo por zona. De aquellas solicitudes que no resultaran adjudicatarias se sorteará una lista de espera. Los sorteos son los siguientes:

1º Paseo Blas Infante

2º. Balconada de la Alameda

3º. Lista de Espera única entre aquellos que no hubieran resultado adjudicatarios en los sorteos 1º y 2º





AGROALIMENTARIAS y ARTESANALES (simples y dobles)

En el caso de las estancias AGROALIMENTARIAS y ARTESANALES, se procederá al sorteo que dará derecho a una licencia de uso común especial del dominio público, pero no a la ubicación concreta de la misma, dado que esta función se llevará a cabo por el COMITÉ DEL MERCADO ROMÁNTICO basándose en criterios de racionalidad y conforme a las funciones definidas para el mismo en este Pliego.

La única zona habilitada para estos tipos de Estancias son las calles laterales de la Alameda del Tajo. De aquellas solicitudes que no resultaran adjudicatarias se sorteará una lista de espera.

El órgano de contratación podrá modificar la actividad asignada a las estancias que hubieran quedado desiertas.

El resultado del sorteo será una lista provisional. El órgano de contratación, podrá alterar la ubicación de las estancias y el resultado del sorteo cuando existieran causas justificadas.

Aquellos licitadores que estando en lista de espera deseen optar a una actividad diferente a la solicitada, se incorporarán a la lista de espera de la nueva actividad en el último puesto y causarán baja en la anterior.

CLÁUSULA NOVENA. Composición de la Mesa que dirigirá el Procedimiento de Adjudicación

La Mesa se reunirá para la celebración del sorteo una vez comprobado que las solicitudes presentadas por los petitionarios, son correctas. Tendrá lugar en la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en la fecha y hora anunciadas con anterioridad a la celebración. De dicho Sorteo saldrán los adjudicatarios de las Licencias, a los que se les requerirá que presenten la documentación establecida en este Pliego en el plazo de 10 días hábiles.

En cuanto a la **composición de la Mesa de Contratación:**

- D^a M^a Elena Moreno Romero, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento, adscrita al Departamento Municipal de Contratación; o persona que legalmente le sustituya. Actuará como Presidenta de la Mesa.





- Dº Salvador Vergara López, Vicesecretario del Ayuntamiento; o persona que legalmente le sustituya. Actuará como Vocal Jurídico de la Mesa.

- Dª Amanda Rodríguez Sacie, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento, adscrita al Departamento Municipal de Intervención; o persona que legalmente le sustituya. Actuará como Vocal Económica de la Mesa.

- Dº Miguel Ángel Chica Aguilar, Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Contratación; o persona que legalmente le sustituya. Actuará como Vocal de la Mesa.

- Dº José Manuel Casado Expósito, Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Contratación; o persona que legalmente le sustituya. Actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía o Fianza a constituir

No se exige Garantía.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Documentación a presentar

Realizado el Sorteo y antes del otorgamiento de la Licencia de Uso Común Especial, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar del día siguiente a aquel en que hubiera tenido lugar la celebración del Sorteo; los licitadores que hubiesen que hubieran salido en el sorteo habrán de presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A ENTREGAR POR TODOS LOS PETICIONARIOS

- Documentación acreditativa del **Pago de la Tasa** de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para Ronda Romántica,(BOP Nº 249 de 30 de diciembre de 2015), cuyo importe variará atendiendo al tipo de actividad a desarrollar. En caso de que no se hiciese efectivo en el plazo indicado anteriormente, el otorgamiento de la licencia se realizará al licitador que hubiese obtenido la siguiente mejor puntuación. El pago deberá efectuarse en la siguiente cuenta del Ayuntamiento: **ES77-2103-0166-35-0231000407.**

TABERNA Asoc. Hdad. (doble)	300,00 €
AGROALIMENTARIA Libre (individual)	350,00 €
AGROALIMENTARIA Libre (doble)	700,00 €
ARTESANÍA Libre (individual)	200,00 €





En las transferencias que se realicen habrán de indicar como “Concepto”:

- RONDA ROMÁNTICA 2026
- CIF O DNI DEL ADJUDICATARIO
- N.º DE PUESTO O PUESTOS QUE SE LE HAYAN ADJUDICADO

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**; o documento donde se acredite su **inscripción como autónomo en el Registro correspondiente**.

- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto del Estado**.

- **Seguro de responsabilidad civil**, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- En el caso las **Hermandades o Asociaciones**, habrán de presentar los siguientes documentos:

. Documentación acreditativa del **Pago de la Tasa**, en la cuenta municipal indicada anteriormente.

. Certificado o Documento donde se indique **que se hayan inscritas en un Registro Público de Entidades o Asociaciones con un mínimo de 6 meses de antelación a la celebración del evento**.

. **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra la actividad a realizar.

. En caso de Taberna, el abastecedor de la misma, deberá presentar el alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**; o documento donde se acredite su **inscripción como autónomo en el epígrafe correspondiente, como restaurador**.

DOCUMENTACIÓN CONCRETA A ENTREGAR SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR

AGROALIMENTARIA:

- Que van a vender productos de la época Romántica que protagoniza la temática de la Feria y que cumplen con los requisitos que se establecen en la Cláusula Tercera de este Pliego. En este sentido, estará prohibida la venta de otros productos que no sean típicos de la época, como por ejemplo hamburguesas, kebabs, u otros productos similares, estando sancionada la venta de tales productos. **La acreditación de dicho requisito se hará mediante la presentación de una relación detallada de los productos que van a suministrar y sus correspondientes fotografías.**





- Carnet de Manipulador de alimentos de al menos dos de los miembros que van a estar presentes en el puesto.

ARTESANAL:

- Que van a vender productos de elaboración artesanal, y que estén relacionados con la época Romántica y cumpliendo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este Pliego, sancionándose también a aquellos artesanos que vendan productos que se alejen de la temática de la Feria. **La acreditación de dicho requisito se realizará mediante la presentación de una relación detallada de los productos a suministrar y fotografías.**

TABERNA

- Carnet de Manipulador de alimentos de al menos dos de los miembros que van a estar presentes en el puesto.

-En caso de Taberna el abastecedor de la misma, deberá presentar el alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**; o documento donde se acredite su **inscripción como autónomo en el epígrafe correspondiente, como restaurador.**

En caso de que no se presente cualquiera de los documentos anteriores, el otorgamiento de la licencia se realizará al licitador que cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego, hubiese quedado fuera del sorteo, el cual estará igualmente obligado a la aportación de los documentos anteriores.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento tendrá derecho a la reorganización de los puestos, una vez se haya celebrado el Sorteo, con el objeto de que no queden puestos vacíos y de reorganizar las actividades.

- El Ayuntamiento creará una única lista de espera por actividad (no por zonas), para la adjudicación directa de aquellos puestos o estancias que hayan quedado desiertas en el Sorteo o que posteriormente aquellos licitadores que han resultado adjudicatarios de dichos puestos renuncian formalmente a los mismos.

- Tendrá derecho a adjudicar directamente aquellos puestos que hayan quedado libres en el caso de renuncia o que hayan quedado desiertos en el sorteo.

- A cerrar y desalojar aquellos puestos en los cuales se incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Pliego, o por motivos de alteración del orden público.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos de los Adjudicatarios de las Licencias

Son derechos de los adjudicatarios de las licencias las siguientes:

- Ocupar los terrenos de titularidad municipal durante el desarrollo de la feria.
- Ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en la normativa de bienes de Andalucía.
- Cesión de un letrero (guardando una misma imagen corporativa) anunciando la Estancia.
- Se entregará la licencia, autorizando su puesto, a las personas que atenderán la Estancia, que deberá ser retirada a partir del miércoles 29 de Mayo y jueves 30 de Mayo, en la “Estancia Oficial” que la organización tendrá dentro de la Fiesta.
- Ambientación, decoración, seguimiento, control y supervisión de las zonas comunes desde el comienzo de la fiesta, hasta su finalización.
- Actividades paralelas y actos ofrecidos en el Programa de “Ronda Romántica”.
- Asistencia y distribución de las estructuras, con el cumplimiento de las normas exigidas a los participantes.
- La organización no asume los daños por robo, incendio o causas ajenas al evento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Normas de Funcionamiento para las Estancias

- El adjudicatario de las licencias estará obligado a restablecer a su situación inicial el espacio ocupado. Los Técnicos Municipales determinarán si se ha realizado la correcta reposición del espacio público ocupado y la retirada de elementos, pudiendo ser sancionado en caso de incumplimiento.
- **El adjudicatario de la licencia solo podrá realizar actividades, o vender productos que estén en relación con la temática romántica de la época y aquellos productos que se establecen en la Cláusula Tercera del presente Pliego**; quedando por tanto prohibida la venta o realización de actividades distintas a las permitidas. En este sentido, a la Policía Local se le entregará un dossier con la información y las fotografías de los productos que previamente han entregado los adjudicatarios de las licencias, y verificarán en todo momento que estos productos se corresponden con lo que se están vendiendo. En caso contrario, la Policía obligará a los adjudicatarios de las Licencias a ofrecer los productos que inicialmente presentaron en las fotografías, pudiendo incluso llegar a cerrar el puesto.
- El adjudicatario estará obligado a realizar aquella actividad para la cual se le ha otorgado la licencia, quedando prohibida la realización de actividad distinta.





- En todo caso se mantendrá limpio el espacio ocupado por los puestos.
- Deberá mantener la estética “romántica”, estando prohibidos todos aquellos elementos que no estén en consonancia con la temática de la feria, pudiendo actuar la Policía Local para retirarlos. Estará prohibido por ejemplo:
 - Dejar a la vista sin ocultar neveras o sombrillas.
 - Cartelería en tamaños y colores no adecuados.
 - Sillas y mesas de material diferente a la madera.
 - Vestuario no adecuado a la época.
 - Uso de equipos de música.
- Los que estén atendiendo la Estancia, deben estar en todo momento caracterizados con la vestimenta popular romántica, según cánones recomendados para la recreación de dicha época.
- Deberán conformar la decoración de su Estancia con motivos de la Época Romántica, aperos de labranza, telas bandoleras, telas de encajes, cuadros antiguos etc. Habitáculos con decoración propia de la Época Romántica: Grabados de la época, objetos de barro, macetas, calderería, lebrillos, búcaros, barriles, arcas, baúles, tinajas, alpacas, muebles y mesas antiguas, manteniendo camuflado o eliminando de la zona cualquier objeto que se salga de la estética de nuestro evento. **Además, habrá un concurso a la mejor exposición y decoración de la Estancia.**
- Tampoco se podrá utilizar por parte de las Estancias, altavoces ni megafonía o cualquier dispositivo de música electrónica.
- **Queda terminantemente prohibido el arrendamiento o alquiler de las Estancias a personas ajenas al autorizado. Al igual que tampoco estarán permitidas las subcontratas para la gestión o uso de la Estancia, debiendo estar la autorización con el mismo nombre de la persona que será encargada y responsable durante los días del evento.**
- Los adjudicatarios de las Licencias para la instalación de **Tabernas (dobles)**, pueden poner como máximo y en el espacio reservado para ello, **8 mesas y 32 sillas**, las cuales serán de madera e identificadas por el Ayuntamiento. Se advierte que queda totalmente prohibido:
 - Colocar las mesas y las sillas fuera del espacio habilitado para ello.
 - La utilización de mesas y sillas de materiales diferentes a madera.
 - Contabilizar la unión de varias mesas como una sola.
 - La colocación de más mesas y sillas de las establecidas en este Pliego.
- Cada Taberna ha de contar **OBLIGATORIAMENTE CON SU PROPIO EXTINTOR**, SANCIONÁNDOSE A AQUELLA QUE NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN.
- Las tabernas están obligadas a cumplir la **“normativa para el tratamiento y reciclado de aceites usados”**, por lo cual deberán disponer de un depósito para el aceite usado caliente, que una vez enfriado, depositaran en recipientes de plástico (máx. 5 litros), antes llevarlo al contenedor situado al efecto en los jardines de Blas Infante.





- Queda totalmente prohibido ocupar puestos que no se le han adjudicado, sancionándose a aquellas personas que así lo hagan.

- Estará totalmente prohibido el deterioro de jardines, pavimentos y demás elementos públicos, sancionándose a las personas que lo hicieran.

- Por lo que respecta a los adjudicatarios de Licencias que tengan como objeto la realización de la actividad de Taberna, solo podrán utilizar para cocinar planchas de cocina o fuego, estando terminantemente prohibido el uso de otros elementos tales como barbacoas. A su vez, dichos elementos o instrumentos de cocina solo podrán utilizarse dentro de los límites de las estancias.

-En el caso de las actividades de artesanía y agroalimentaria, está totalmente prohibido el uso de cualquier plancha de cocina, freidoras, fuegos o cualquier otro elemento de cocina.

- Aquel solicitante que renunciase a la adjudicación, sin una debida justificación, no podrá solicitar Estancia en la dos ediciones siguientes.

- Queda prohibida la solicitud de cambio de puesto por parte de los adjudicatarios.

- Queda terminantemente prohibido:

- Dejar a la vista neveras, botelleros y bombonas
- Utilizar sillas o mesas que no sean de madera.
- Utilizar platos, vasos y cubertería de plástico. Se utilizarán elementos de madera, papel, barro o cristal o jarrillo de lata. Será necesaria la utilización de vajilla ecológica de un solo uso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción de las Licencias

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Inspección de las estancias y demás instalaciones

El COMITÉ DEL MERCADO ROMÁNTICO elevará al Órgano de Contratación la propuesta de un dispositivo de Inspección por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, que comprobará en todo momento que se cumplen por parte de las Estancias los requisitos referidos a su contratación y las normas dictadas. Pudiendo la Policía Local cerrar aquellas Estancias que no estén acordes con lo solicitado o incumplan las normas, así como ofrezcan productos que no se correspondan con los mostrados en las fotografías de los listados presentados por el adjudicatario.

La instalación de las estancias estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
- b) Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
- c) Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- d) Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- e) Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Sancionador

El régimen sancionador será el establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, o Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, el establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 15 reguladora de las Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público, así como el establecido en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

Además, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego conllevará la imposición de las sanciones recogidas en la normativa antes descrita, podrá conllevar el desalojo del puesto cuando así considere por la Policía Local en el caso de causar una grave alteración del orden público, así como la prohibición de participación en la feria del año siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

